JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1035

ASUNTO

Pasa el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del presente proceso ejecutivo singular, promovido por Banco Av Villas SA contra Ruby Camelia Cortes Molineros, distinguido con radicación No. 2019-00675.

CONSIDERACIONES

1.1.- El Representante Legal de la parte actora en coadyuvancia de su apoderada ha presentado escrito solicitando la terminación del proceso. (fl.54).

1.2.- Dicho memorial fue remitido vía correo electrónico, pero una vez revisado el correo remitente (ladrina26@gmail.com) se observa que no coincide con el reportado por la apoderada de la parte actora en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es, notificaciones@bancoavvillas.com.co, requisito fundamental para acceder a la terminación del proceso, según lo estipulado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total, por lo expuesto en la parte emotiva de la presente providencia.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 63** DE HOY 24 DE AGOSTO DE 2020. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

AJR